



VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 849 de fecha 17 de Noviembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios para con doña Fabiola Astorga Alfaro, para realizar diversos eventos comunitarios.
- 2.- Certificado de Factibilidad presupuestaria N° 219 de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra J del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- A) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la Comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- B) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña FABIOLA JANET ASTORGA ALFARO, RUT [REDACTED], con domicilio [REDACTED] quien se obliga a prestar servicio artístico como músico cantante, en la Actividad "Encuentro Comunal del Adulto Mayor" fecha 22 de Noviembre de 2017. Los servicios contratados tienen un valor de \$ 266.666. (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) incluido el 10% de impuesto, por la presentación realizada, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
- 2.- **DESIGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPUTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"

Anótase, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Jurídico
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. DISECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

FABIOLA JANET ASTORGA ALFARO

En Quintero, a 17 de Noviembre de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don FABIOLA JANET ASTORGA ALFARO, RUT [REDACTED], con domicilio [REDACTED] comuna de Quilpue, en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Memorándum N° 849/2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017 enviado por directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con doña Fabiola Astorga Alfaro, para realizar presentación artística como musicocantante, en ENCUENTRO COMUNAL DEL ADULTO MAYOR.
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 219 de fecha de 17 de Noviembre de 2017, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 0003448/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: *Servicio contratado y obligaciones del artista:*

- a) El artista se obliga a realizar una presentación como musicocantante, en el ENCUENTRO COMUNAL DEL ADULTO MAYOR, a realizarse entre el día 22 de Noviembre de 2017, cuya duración será de 3 horas 30 minutos, realizándose el día y hora que indique la Unidad Técnica.
- b) El artista será el responsable de proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

SEGUNDO: *Promoción.* El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la **Municipalidad** quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

TERCERO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la Municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista o la resciliación del contrato.

CUARTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.

b) La **Municipalidad** está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del **artista**, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La **Municipalidad** podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del **artista**, para fines exclusivamente internos.

d) La **Municipalidad** tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el **artista**, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el **equipo de producción del evento** identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

QUINTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

SEXTO: *Pago:* El precio a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$266.666.- (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), con impuesto incluido, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.


FABIOLA ASTORGA ALFARO
[REDACTED]
El Artista


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


